



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: Expediente EX-2020-17489123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el expediente EX-2020-17489123-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la creación del Programa de Fortalecimiento Institucional de la Formación en Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio impulsa una política de modernización tendiente a refuncionalizar estructuras, procesos y prácticas institucionales del sistema de seguridad pública provincial, a fin de hacerlo más eficiente y eficaz en las labores de prevención y control del delito, aportar resultados beneficiosos para la ciudadanía mediante esquemas de trabajo basados en legitimidad social y solvencia técnica;

Que para efectivizar dicha política es preciso integrar en la estrategia provincial de Seguridad, un conjunto de acciones de formación y capacitación en el nivel estratégico, en el ámbito del Ministerio de Seguridad;

Que para la formulación, implementación y evaluación de dicha estrategia es preciso desarrollar un conjunto de acciones tendientes a la elaboración de planes, programas y proyectos, marcos organizativos, doctrinarios y esquemas de funcionamiento cuya elaboración merecen la asistencia técnica de especialistas y expertos en Seguridad;

Que resulta fundamental la formación y capacitación de los actores involucrados en el proceso de toma de decisiones en el sistema provincial de Seguridad Pública;

Que en el marco de las unidades policiales denominadas "Estación de Policía Departamental de Seguridad", creadas por RESO-2020-341-GDEBA-MSGP, es preciso contar con especialistas en materia de planeamiento institucional y seguridad pública capaces de desarrollar contenidos pedagógicos y acciones de capacitación con vistas a la nueva estrategia de seguridad pública jurisdiccional que involucre estrategias coordinadas, atendiendo las distintas realidades de la provincia y a la necesidad de dotar a las distintas instancias institucionales de conocimientos sobre coordinación institucional, diseño, elaboración y evaluación de políticas y estrategias de Seguridad;

Que se debe asimismo capacitar, en materia de gestión del conocimiento, planificación, coordinación y evaluación de políticas y estrategias de seguridad, desarrollo de capacidades institucionales, así como del conocimiento de nivel estratégico sobre las problemáticas del delito y la violencia en el ámbito de la provincia;

Que es necesario contar con especialistas y expertos en materia de elaboración de informes respecto a los objetivos, metas y acciones implementadas y resultados alcanzados en materia de Seguridad Pública, tanto como la producción de capacidades institucionales en materia de desarrollo de planes y/o programas enmarcados en la perspectiva de la planificación estratégica y la evaluación institucional de la Seguridad;

Que en tal sentido, deviene necesario conformar distintos grupos de trabajo que asesoren y realicen aportes críticos para la formación y desarrollo institucional de la Seguridad, en materia de planeamiento estratégico, desarrollo institucional de los componentes del sistema de Seguridad Pública provincial y sus distintas instancias educativas, la formación en política criminal y del derecho, tanto como los distintos perfiles y especialidades policiales, como así también en materia de políticas de Género, gestión integral del riesgo e intervención ante emergencias;

Que las distintas áreas de este Ministerio, precisan de instancias académicas que permitan conceptualizar y sistematizar el conocimiento con el propósito de contribuir en procesos de mejora y modernización policial y del sistema de seguridad;

Que para la reunión de esos grupos de expertos se integrarán Mesas de Coordinación académicas conformada por docentes y especialistas del ámbito de la Seguridad Pública y Ciudadana en sus diferentes campos disciplinarios, enmarcadas en un mismo programa de fortalecimiento institucional de los distintos componentes del sistema de seguridad pública provincial;

Que es menester contar con los mentados especialistas y expertos en el proceso de creación, puesta en funcionamiento e integración del Instituto Universitario Policial Provincial "Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich", creado por Ley N° 15.110, y adecuación de las distintas unidades académicas de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, en el nivel de educación superior universitaria;

Que a orden 2 se expidió la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, en el marco de su competencia;

Que lo expuesto se enmarca en lo normado por la Ley N° 13.982, reglamentada por el Anexo I del Decreto N° 1050/09, y se encuadra en las políticas de formación y capacitación profesional, descritas por la Ley N° 13.482, y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, y el DECRE-2020-52-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el **Programa de Fortalecimiento Institucional de la Formación en Seguridad**, el cual funcionará bajo la dependencia de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, en el ámbito de la Escuela de Policía "Juan Vucetich", y tendrá como propósito general desarrollar actividades de formación e investigación académica tendientes al incremento de capacidades institucionales y profesionales del sistema de formación y capacitación policial y del sistema de seguridad pública provincial.

ARTÍCULO 2º. Serán objetivos del Programa:

- Implementar acciones de capacitación.
- Desarrollar, promover e implementar estudios técnicos y científicos.
- Organizar actividades y reuniones académicas.
- Promover el desarrollo profesional docente en el sistema de formación y capacitación policial.
- Conformar gabinetes de expertos en los distintos campos de la Seguridad Pública y Ciudadana.
- Desarrollar contenidos académicos y curriculares específicos del derecho, las ciencias sociales, la criminología, estudios de género y del conjunto de disciplinas que abastecen al campo disciplinar de la Seguridad Pública y Ciudadana.
- Asesorar en materia de las distintas disciplinas y campos del saber aplicados en los estudios de seguridad.
- Proponer mejoras en los procesos institucionales del Ministerio de Seguridad y las Policías de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Establecer la creación y puesta en funcionamiento de las Mesas de Coordinación académicas, que nuclearán expertos y especialistas en materia de Seguridad Pública y desarrollo de contenidos y estudios sobre ese campo.

Las mesas se organizarán en disciplinas y campos del conocimiento sobre los asuntos de Seguridad Pública y Ciudadana, orientadas a la producción, desarrollo y difusión de actividades académicas, y estarán integradas por expertos y especialistas designados como personal docente.

ARTÍCULO 4º. Conformar, bajo la dependencia del presente Programa, las siguientes Mesas de Coordinación:

- a. **MESA DE COORDINACIÓN PARA LA FORMACION EN MATERIA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA SEGURIDAD** cuya coordinación será ejercida por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, o quien éste designe para tal fin;
- b. **MESA DE COORDINACIÓN PARA LA FORMACION EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN y ANÁLISIS CRIMINAL** cuya coordinación será ejercida por el Subsecretario de Planificación e Inteligencia Criminal, o quien éste designe para tal fin;
- c. **MESA DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL E INSTITUCIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO POLICIAL** cuya coordinación será ejercida por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, o quien éste designe para tal fin;
- d. **MESA DE COORDINACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN POLÍTICAS DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS** cuya coordinación será ejercida por el Subsecretario de Formación y Desarrollo Profesional, o quien éste designe para tal fin;
- e. **MESA DE COORDINACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN POLÍTICA CRIMINAL y DEL DERECHO APLICADO A LA SEGURIDAD** cuya coordinación será ejercida por el titular de la Unidad de Coordinación de Políticas de Seguridad, o quien éste designe para tal fin;
- f. **MESA DE COORDINACIÓN PARA LA FORMACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS**, cuya coordinación será ejercida por la Subsecretaria de Emergencias, o quien ésta designe para tal fin;

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional, a través de la Dirección de Desarrollo Institucional, estará a cargo de realizar las gestiones académicas y administrativas necesarias para la integración de esas mesas, conforme el requerimiento de las distintas Unidades

coordinadoras.

ARTÍCULO 6º. Facultar a la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional a elaborar las normas complementarias e interpretativas que sean necesarias para el buen funcionamiento del presente Programa.

ARTÍCULO 7º. Designar como Coordinador del Programa aprobado por la presente medida, al titular de la Dirección de Desarrollo Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Formación y Desarrollo Profesional de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 8º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto General Ejercicio 2019 -Ley N 15.078-Prorrogado para el Ejercicio 2020-DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA-.

ARTÍCULO 9º. Derogar la Resolución N° 009, de fecha 23 de mayo de 2016, de la entonces Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación de esta Cartera Ministerial.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, dar al Boletón Oficial y al SINDMA. Publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.